



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1020/2016
Fecha Resolución: 04/07/2016

DECRETO sobre la aprobación de las Bases que han de regir los procesos selectivos de las personas beneficiarias de la Resolución nº 2027/2016, de 23 de Mayo, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº 2579/2015 de 2 de Julio, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016.

En virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº 2579/2015 de 2 de Julio, se dicta la Resolución núm. 2027/2016, de 23 de Mayo, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016, por el que se le asigna al municipio de Camas la cantidad de 150.165,21 €.

Visto lo establecido en el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Resolución núm. 2027/2016, de 23 de Mayo, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016; y demás disposiciones legales aplicables.

Vistos los informes del servicio de Intervención de Fondos de fecha 30 de junio de 2016 y del servicio de Personal de fecha 4 de julio de 2016.

En virtud de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.- Aprobar las Bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas que han de integrar el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016, , así como disponer la convocatoria de las mismas, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir los procesos selectivos para la contratación laboral de los beneficiarios del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016 , mediante un contrato laboral de duración determinada, entre quince días y tres meses de duración y para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social.

1.2.- Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en la Resolución nº 2027/2016, de 23 de Mayo del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. , y por cualquiera otras disposiciones legales aplicables.

TERCERA : BENEFICIARIOS.

Las Ayudas previstas en el presente programa irán destinadas a personas que se encuentren en alguna/as de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares que no hayan tenido durante 2015 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Las personas destinatarias del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016 , deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Entidades Locales de la provincia de Sevilla a 1 de enero de 2016.
- b) Acreditar la situación de desempleo
- c) Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - . Para familias de un solo miembro, hasta 1,5 veces el IPREM.
 - . Para familias de dos miembros hasta 1,75 veces el IPREM.
 - . Para familias de tres o más miembros hasta 2 veces el IPREM .

La cuantía del IPREM será conforme a lo establecido en el punto 4º de la disposición primera de la Resolución 2027/2016 de 23 de Mayo.

A los efectos de esta convocatoria, entendemos por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

* En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

* En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno y otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

* No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





convivan en el mismo domicilio.

* Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de contratación de la persona destinataria.

QUINTA: SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de diez naturales (a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de la página web del Ayuntamiento de Camas, las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido en el Anexo que se adjunta.

4.2.- A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas, sito en Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, los interesados deberán unir:

a).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio, fotocopia del correspondiente Libro de Familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación original de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

d) En el supuesto de divorcio o separación legal, documentación acreditativa de esa situación.

e) Autorización expresa para que, a través de este Excmo. Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir por parte del Departamento de Estadísticas los certificados de empadronamiento colectivo acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en el punto 4º de la Resolución nº 2027/2016, de 23 de Mayo, se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de enero de 2016 de forma ininterrumpida.

f) Autorización expresa para que a través de este Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir certificado del INSS relativo a la no percepción de pensión alguna, certificado original del SEPE de las prestaciones que pudiera percibir en su caso y certificado original de vida laboral de Tesorería General de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJOdQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

g) Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada o Certificado original del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo.

h) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar.

i) Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en el supuesto que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

h) Certificado de discapacidad o situación de dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviese declarada una discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

k) Documentación acreditativa (Sentencia u orden de alejamiento en vigor) de la condición de víctima de violencia de género, si la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

l) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.

m) Acreditación que algún miembro de la unidad familiar de los que conviven, son jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios. (Matrícula y concesión de beca en su caso)

4.3.- También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Camas en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Todas aquellas solicitudes que se presenten en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, deberán

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

remitir al Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del Fax: 954396145, copia de la solicitud presentada, en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de la presentación.

SEXTA: ADMISIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales, comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos, y publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Lista Provisional de Admitidos.

5.2.- Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista provisional de admitidos en el tablón de anuncios, para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Todas las solicitudes de subsanación o alegaciones que se formulen, se presentarán igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Camas.

5.3.- Resueltas por los Servicios Sociales las solicitudes de subsanación presentadas, publicarán en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación la Lista definitiva de admitidos.

SEPTIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1.- El Órgano de Selección, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Alcaldía Presidencia a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

En todo caso, la composición nominativa del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la presente Base, se publicará en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación

de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Asimismo, el Órgano de Selección vendrá constituido por profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

OCTAVA: SISTEMA DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Resolución nº 2027/2016, de 23 de mayo, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs), de la provincia de Sevilla 2016 estableciéndose la siguiente baremación:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto		





AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

- Ingresos igual al 1,5 del IPREM (798,77 €) o superior.....excluido
- Ingresos de 798,76 € a 427,00 €.....1 punto
- Inferiores a 427,00 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM

- Ingresos igual al 1,75 del IPREM (931,89 €) o superior.....excluido
- De 931,88 € a 560,12 €.....1 punto
- Inferiores a 560,12 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 3 miembros hasta 2 veces IPREM

- Ingresos igual al 2,00 del IPREM (1.065,02 €) o superior.....excluido
- De 1.065,01 € a 693,25 €.....1 punto
- Inferiores a 693,25 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

2.- SITUACIÓN LABORAL:

Por cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de más de 6 meses de desempleo, y figure como demandante de empleo, incluido el beneficiario.....1 punto

3.- SITUACION DE LA VIVIENDA:

-Hipoteca o alquiler inferior a 400 € mensuales.....1 punto

Código Seguro De Verificación:	w27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

-Hipoteca o alquiler superior a 400 € mensuales.....2 puntos

4.-VIOLENCIA DE GÉNERO:

-Con sentencia u orden de alojamiento en vigor.....1 punto

5.- MENORES A CARGO (con sentencia o convenio regulador, de guarda y custodia)

-Hasta 2 menores.....1 punto

-A partir de 3 menores.....2 puntos

6.- FACTORES SOCIALES:

-Discapacidad (superior al 33%).....1 punto

-Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.....1 punto

-Familiar Unipersonal.....2 puntos

7.- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior..... 1 punto

8.- Que ningún miembro de la unidad familiar haya tenido durante 2016 un contrato correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de la Diputación de Sevilla.....2 puntos.

NOVENA: RELACIÓN DE SOLICITUDES

9.1.- Finalizada la valoración, los Servicios Sociales publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJOdQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



DECIMA: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1.- Con el resto de las solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación obtenida, se podrá confeccionar una Relación de Solicitudes por Orden de Prelación, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, para el caso que se precise formalizar nuevos contratos laborales vinculados al Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2016.

UNDÉCIMA: NORMAS FINALES

11.1.- Los contratos financiados con cargo al Programa extraordinario de urgencia Social Municipal se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada entre quince días y tres meses.

11.2.- La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.000 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior.

11.3.- Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla, siendo el objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

11.4.- Si varios miembros de la unidad familiar resultasen elegidos para su contratación, solamente podrá ser beneficiario un miembro por unidad familiar.

Segunda.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha arriba indicada, junto con el Secretario General Acctal., que certifica a los efectos de fe pública.

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJ0dQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06	
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS
PERSONAL
GENERAL

EL SECRETARIO ACCTAL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Marcos Peña Molina

Rafael Alfonso Recio Fernández

Código Seguro De Verificación:	W27PmRJOdQZ1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Marcos Peña Molina	Firmado	05/07/2016 11:58:06
	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	04/07/2016 13:47:26
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos		

